



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con seis minutos del trece de octubre del dos mil veinte.

El treinta de septiembre del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 153-2020**, en la que requieren:

- 1. La bitácora de actividades del Comisionado Propietario, Luis Javier Suarez Magaña, en el día 23 de septiembre de 2020, desde las 8 de la mañana a las 4 de la tarde, o su horario de trabajo, con indicación de los siguientes aspectos: a) el lugar donde se encontraba; b) la hora; c) la actividad que se encontraba realizando; d) los participantes de dicha actividad y; e) en caso de excusa o impedimento para la realización de alguna actividad, la copia del documento, físico o electrónico, por el cual se excusó su participación.
- 2. El detalle de actividades programadas por ese Instituto, con participación presencial o virtual de los Comisionados Propietarios o Suplentes, en las cuales no haya comparecido o conectado de forma remota el Comisionado Propietario Luis Javier Suarez Magaña, de forma injustificada, en el periodo comprendido entre la fecha de su nombramiento como Comisionado a la fecha de esta solicitud.

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- **II.** La LAIP define en su Art. 6 letra "a" y "b" los datos personales siendo estos: a. Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; b. Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.





IV. Procedí a remitir correo electrónico para que el Comisionado Presidente a través de la Dirección Ejecutiva recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente, la Directora Ejecutiva me indicó lo siguiente: (...) quiero aclarar que la asistencia de cualquier persona integrante del Pleno solo se registra formalmente en las sesiones de Pleno y en las audiencias orales. Para las demás actividades, no se solicita que confirmen su asistencia ni que firmen un registro en la actividad. Tomando como base lo anterior, se dan las siguientes respuestas.

1. La bitácora de actividades del Comisionado Propietario, Luis Javier Suarez Magaña, en el día 23 de septiembre de 2020, desde las 8 de la mañana a las 4 de la tarde, o su horario de trabajo, con indicación de los siguientes aspectos: a) el lugar donde se encontraba; b) la hora; c) la actividad que se encontraba realizando; d) los participantes de dicha actividad y; e) en caso de excusa o impedimento para la realización de alguna actividad, la copia del documento, físico o electrónico, por el cual se excusó su participación.

De acuerdo con el registro con el que se cuenta, el Comisionado Luis Javier Suárez Magaña solicitó un permiso personal (anexo 1) el día 23 de septiembre, siendo su hora de inicio de labores a las 10 a.m. A continuación, se detallan las actividades contempladas para dicho día:

- a. Audiencia 1: permiso personal
- b. Audiencia 2: oficinas IAIP (10 a. m.), Pleno, equipo de la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos, apelante y ente apelado
- c. Audiencia 3: oficinas IAIP (11 a. m.), Pleno, equipo de la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos, apelante y ente apelado
- d. Presentación proyecto "Transparencia Municipal": oficinas IAIP (2 p. m.), Pleno, jefaturas de las unidades de Evaluación del Desempeño y Gestión Documental y Archivos y Dirección Ejecutiva
- 2. El detalle de actividades programadas por ese Instituto, con participación presencial o virtual de los Comisionados Propietarios o Suplentes, en las cuales no haya comparecido o conectado de forma remota el Comisionado Propietario Luis Javier Suarez Magaña, de forma injustificada, en el periodo comprendido entre la fecha de su nombramiento como Comisionado a la fecha de esta solicitud.

Considerando que no se tiene un registro de actividades de las asistencias de los/as Comisionados/as, se tomó como base la agenda de reuniones del Colegiado y se consultó con las jefaturas sobre la NO asistencia del Comisionado en referencia. Al respecto se reportaron dos (ausencias):

- a. Audiencia 1, 23 de septiembre (del 2020)
- b. Revisión de casos, 25 de septiembre (del 2020)

En ambos casos, se cuenta con los documentos justificativos de su ausencia (anexo 1 y anexo





Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP